

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01168-00 ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. en contra de MOISES DAVID RAMIREZ SIERRA

Comoquiera que los documentos presentados por la parte ejecutante como base de la ACCIÓN EJECUTIVA MIXTA, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del CGP, artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con acción mixta de menor cuantía en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, y en contra de MOISES DAVID RAMIREZ SIERRA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO M026300110234001589626167217

- 1.1. Por la suma de \$59´366.260 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 22 de noviembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ NÚMERO M026300105187605065000973502

- 1.3. Por la suma de \$2.790.000 M/cte., por concepto de capital.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 22 de noviembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo objeto de garantía prendaria, automóvil marca KIA, tipo Hatch back, Modelo 2023, Línea Picanto, número de serie: KNAB3512BPT938824, Motor No. G4LANP036984, placas N/A, inscrito en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

Ofíciase a la citada entidad para la inscripción del embargo, advirtiéndole que se ha hecho valer la **garantía prendaria** a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y que por tanto prevalece éste sobre cualquier otro embargo.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente

de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ROBINSON BARBOSA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.306.871, portador de la tarjeta profesional No. 145.356 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 063 Hoy 27 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ